



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Documentos oficiales

Distr. general
4 de marzo de 2010
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 26ª sesión

Celebrada en la sede, Nueva York, el viernes 23 de octubre de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Penke..... (Letonia)

Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/64/159, A/64/255 y A/64/279)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

1. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias), que presenta su informe sobre las actividades (A/64/159), lamenta que la intolerancia religiosa y la discriminación basada en la religión, que son dos fuentes de tensión, se manifiesten todos los días en todo el mundo, pero acoge con satisfacción sin embargo las iniciativas que se han adoptado para luchar contra este flagelo contagioso y difícil de eliminar.

2. Mencionando las principales tendencias observadas en materia de discriminación, especialmente las restricciones impuestas a la libertad de religión o de creencia, la Relatora Especial constata que afectan especialmente a las mujeres y a otras categorías determinadas de personas que la Asamblea General ha calificado como “vulnerables” en su resolución 63/181 relativa a la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o en la convicción. El problema de los niños adoctrinados por movimientos de militantes y agentes no estatales a quienes se obliga a cometer actos de violencia en nombre de la religión es por otra parte muy alarmante y exige la intervención de los Estados. Además, es preciso tratar de garantizar no solamente la libertad positiva de religión o de creencia –como la posibilidad de exhibir voluntariamente símbolos religiosos– sino también la libertad negativa, es decir el derecho a que nadie se vea obligado a exhibirlos. En el marco de la lucha contra la intolerancia, la Relatora Especial participó en octubre de 2008 en un seminario de expertos sobre la libertad de expresión y los llamamientos al odio religioso que constituyen una incitación a la discriminación, a la hostilidad o a la violencia, y en abril de 2009 participó en una reunión sobre el mismo tema organizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos, donde se destacó la necesidad de incorporar el debate sobre las restricciones a la libertad de expresión en el marco jurídico internacional pertinente.

3. Los otros asuntos preocupantes abarcan tanto los ataques contra los lugares de culto y los edificios religiosos, que son el tema de la resolución 55/254 de la Asamblea General sobre la protección de los lugares religiosos, como otras formas de intolerancia que están arraigadas en determinados países o regiones, donde las autoridades someten a las comunidades religiosas a controles excesivos o persiguen a las personas que se convierten a otra religión. A este respecto, la Relatora Especial recuerda que los teístas, los no teístas y los ateos, así como las personas que no profesan ninguna religión, deben beneficiarse de la misma protección que los demás.

4. La Relatora Especial deplora que, a pesar de las cerca de 1.200 cartas de denuncias y llamamientos urgentes enviados a 130 estados y de la treintena de visitas efectuadas a los países desde la creación de su mandato en 1986, siga habiendo una gran cantidad de violaciones en todo el mundo y haya aumentado el número de leyes que limitan la libertad de religión o de convicción. A pesar de ello, desde la aparición de su último informe (A/63/161), ha visitado Turkmenistán, la ex República Yugoslava de Macedonia y la República de Serbia, incluido Kosovo, lugares todos ellos donde ha podido trabajar y dialogar con las autoridades.

5. Para combatir la discriminación religiosa, es primordial que los Estados hagan hincapié en la prevención y la detección de las señales de alarma de la intolerancia. Para ello, deben comprometerse a garantizar el respeto a los derechos fundamentales, no solamente mediante la adopción de las medidas legislativas oportunas, sino también favoreciendo el diálogo, la educación y la libertad de pensamiento, de religión y de conciencia. Finalmente, deben garantizar sobre todo el respeto al estado de derecho y el buen funcionamiento de las instituciones democráticas.

6. **El Sr. Vigny** (Suiza) dice que la situación de las personas vulnerables es una prioridad para el Gobierno de su país. Destacando el estrecho vínculo que une la libertad de religión y la libertad de expresión y precisando que depende de los Estados concienciar a sus poblaciones, pregunta cuál es el lugar que se debe acordar a la libertad de religión y de convicción para

que se tome plenamente en cuenta en las políticas de enseñanza de los derechos humanos. Recuerda finalmente que la tolerancia y la deferencia mutua son las condiciones para la paz de las religiones.

7. **La Sra. Mårtensson** (Suecia), que hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, indica que el informe de la Relatora Especial inspirará el proyecto de resolución sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o en la convicción que la Unión Europea debe presentar. Especialmente preocupada por la intolerancia que se manifiesta contra las personas que se convierten a otra religión y por el matrimonio y la conversión forzados, que afecta sobre todo a las niñas, y que está en contra de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Unión Europea desea saber qué medidas recomienda la Relatora Especial que se deben adoptar prioritariamente para conciliar mejor la libertad de religión o de convicción de los niños y la autoridad de los padres, así como para suscitar la tolerancia entre los niños. Preocupada igualmente por la discriminación y la violencia de las que son víctimas las minorías religiosas, la Unión Europea pregunta qué esferas son las más apropiadas para poner en práctica las medidas previstas, a fin de sacar de la marginación a estas minorías y concienciar a las poblaciones sobre su situación.

8. **El Sr. Tagle** (Chile) está de acuerdo en que la prevención y la educación son primordiales en la lucha contra la intolerancia, pero destaca que exigen la colaboración de los Estados, que no siempre es fácil de obtener. Pregunta por tanto si se han puesto en práctica programas para concienciar a las poblaciones, especialmente a nivel regional.

9. **La Sra. Al-Zibdeh** (Jordania), volviendo a la pregunta de Suiza, solicita obtener precisiones sobre la función que debe desempeñar la escuela en el aprendizaje de la tolerancia religiosa y sobre la manera de enseñar a los niños a respetar las diferencias de convicción y de ver más allá de los símbolos religiosos.

10. **La Sra. Major** (Canadá) dice que su país considera muy inquietante la explotación de los niños por agentes no estatales y movimientos de militantes y exhorta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para luchar contra este fenómeno. A este respecto, el Canadá solicita ejemplos de buenas

prácticas en la cuestión de alentar la tolerancia religiosa entre los niños. Con respecto a la discriminación contra las minorías religiosas y la incitación a la violencia en nombre de la religión, desea saber qué medidas preventivas podrían adoptar los gobiernos para evitar los conflictos religiosos, y cómo reconocer los signos precursores de la violencia.

11. **La Sra. Taylor** (Nueva Zelanda) considera especialmente preocupante la situación vulnerable de los niños y desea obtener mayores precisiones sobre la manera en que la comunidad internacional puede colaborar para luchar contra la intolerancia religiosa, especialmente en favor de los sistemas de enseñanza.

12. **La Sra. Sicade** (Estados Unidos de América), expresando que la historia tempestuosa de su país demuestra que la libertad de religión y de expresión refuerza la estabilidad social al favorecer el respeto y la comprensión, retoma la pregunta del Canadá y solicita a la Relatora Especial que precise la función que deberían desempeñar los jefes religiosos en la prevención y la detección de las señales de alarma de la discriminación y la relación que deberían mantener con las autoridades.

13. **La Sra. Ivanović** (Serbia), que encomia la visita realizada por la Relatora Especial a Serbia en abril y mayo de 2009, llama la atención sobre la situación de las personas no albanesas en Kosovo, recordando que en marzo de 2004 fueron víctimas de actos de violencia y que desde 1999 se han destruido más de un centenar de iglesias ortodoxas, sin que se haya descubierto ninguna señal de alarma de la violencia. Sabiendo que nadie ha sido perseguido ni castigado por estos crímenes, Serbia desea saber cómo poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes religiosos a fin de restablecer un clima de confianza entre las diferentes comunidades religiosas del país.

14. **El Sr. Vimal** (India) explica que, en su país, las relaciones entre las diferentes comunidades religiosas han sido tempestuosas. La India es una sociedad multicultural y multirreligiosa donde se tolera la exhibición de símbolos de procedencia religiosa, en contraste con otros países donde representa un problema y puede que haya leyes estrictas que lo prohíban. Es necesario lograr un equilibrio en la materia. El orador solicita más información sobre los países que han adoptado reglas estrictas para prohibir la exhibición de símbolos religiosos y recuerda que el problema de los perfiles establecidos en función de la

raza, que se ha agravado después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, es sobre todo, la mayor parte de las veces, de índole religiosa. La estigmatización de los grupos religiosos es un problema que exige una labor concertada que vaya más allá de las actividades de formación o de concienciación, y sería útil saber cómo se podría abordar esta cuestión de manera general, algo que es incluso más pertinente hoy en día debido a la movilidad que caracteriza al mundo, a fin de evitar cualquier perfil establecido en función de una religión concreta.

15. **La Sra. Al-Thani** (Qatar), señalando que su país rechaza categóricamente cualquier forma de incitación al odio, la persecución y la denigración de las religiones bajo el pretexto de la libertad de expresión, pregunta qué medidas legislativas concretas podrían adoptar los Estados para luchar contra este fenómeno. La oradora pregunta igualmente cuáles son los progresos que la Relatora Especial ha constatado en la esfera de la libertad de expresión en determinados Estados, especialmente la libertad de llevar vestidos islámicos.

16. **La Sra. Kidanu** (Etiopía) pregunta cómo se puede encontrar un equilibrio entre la libertad de religión y la obligación que tienen los individuos de respetar las leyes del país donde se encuentren.

17. **El Reverendo Bené** (Observador de la Santa Sede) acoge con satisfacción la importancia acordada por la Relatora Especial a la libertad de religión y muestra su satisfacción de que haga hincapié en las minorías religiosas y en la responsabilidad que tienen los Estados de aplicar estrategias dinámicas para luchar contra la discriminación, así como sobre la necesidad de respetar la libertad religiosa de los migrantes. Los valores religiosos contribuyen a la paz entre las culturas y a la justicia en el mundo. Es importante alentar el respeto por las convicciones de todos y de invertir en la educación de los jóvenes. Los padres deben por otra parte inculcar a sus hijos valores que garanticen el respeto por sus semejantes.

18. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias), respondiendo a las preguntas planteadas, afirma que la cuestión fundamental, destacada prácticamente por todos los oradores, es la de saber qué medidas se podrían adoptar para mejorar la educación. Sobre esta cuestión se han logrado muchos avances en los planos nacional y

regional. De este modo, en la India, las universidades han revisado sus programas para eliminar cualquier tipo de prejuicio en favor o en detrimento de determinadas creencias. En esta cuestión, para determinar si el curso presenta un mensaje discriminatorio, resulta fundamental no solamente abordar la cuestión de la tolerancia religiosa, sino también examinar la índole de las representaciones que se transmiten, especialmente con respecto a la mujer. De este modo, en Asia meridional, el nivel de intolerancia constatado en el sistema de enseñanza en países que por otra parte se caracterizan por el pluralismo es, como mínimo, inquietante. La Relatora Especial exhorta a los Estados a que se inspiren en los Principios Rectores de Toledo sobre la enseñanza de las religiones y las creencias en las escuelas públicas para dar a los niños una visión más abierta de la religión.

19. Acudir a las escuelas y hablar a los jóvenes es la mejor manera de determinar el nivel de tolerancia de una sociedad. Es necesario también observar cuál es el modelo de instrucción religiosa que se utiliza, ya que un modelo que insista en las prohibiciones, por ejemplo, corre el peligro de engendrar un sentimiento de temor entre los niños. Saber cuál es la edad en que comienza la instrucción religiosa es también muy importante y constituye una cuestión muy controversial. Algunos países tratan de ofrecer al niño la posibilidad de estudiar la religión que prefiera, lo que no siempre se puede realizar debido a la falta de recursos. En Asia central se enseña un curso sobre las religiones en la escuela, y después depende de los padres que lo deseen hacer que los niños sigan una instrucción religiosa por su cuenta. En esta cuestión, los gobiernos deberían adoptar una actitud equilibrada, velando porque la educación religiosa se adapte a la edad del niño. Otro factor decisivo es la formación de las personas encargadas de los cursos de religión y la objetividad de que deben hacer gala con respecto a todas las religiones. Finalmente, sería bueno alentar el diálogo entre los niños de diferentes confesiones religiosas. Por otra parte, en los países donde las minorías religiosas viven aparte, es preciso velar por que se preste atención a los niños escolarizados en instituciones donde una religión distinta de la suya esté mayoritariamente representada. Es importante también que se respete el deseo de los niños que no quieran seguir cursos de religión.

20. Con respecto a la cuestión de la discriminación vinculada a la conversión en general y al matrimonio en particular, la Relatora Especial dice que a menudo resulta difícil saber si se trata de una conversión forzosa o no. Asimismo, no es extraño que una mujer testimonie delante de un tribunal que se ha casado y convertido por decisión propia, y que posteriormente se retracte. Algunas explican que se han tenido que convertir por la fuerza y que temen que la sociedad no las acepte, o incluso las amenace, si intentan volver a su religión de origen. Incluso se han cometido algunos ataques con el aval de las autoridades. Estas situaciones son una señal de alarma, y la sociedad civil debe ayudar a las mujeres que pertenezcan a las minorías religiosas a lograr la autonomía y concienciar a las comunidades religiosas sobre su situación.

21. A la representante de Etiopía, la Relatora Especial responde que hay diferentes maneras de tener en cuenta a las minorías. En ese contexto, es mejor evitar el término “integrar” en favor del de “acoger” a las minorías, que están muy preocupadas por su identidad religiosa y cultural, y permitirles realizar sus ritos siempre que no vayan en contra de los derechos de nadie. Cada persona debe poder disfrutar de su libertad de religión, y toda prohibición representa una violación de los derechos humanos.

22. Con respecto a la cuestión de la explotación de los niños por grupos militantes, destacada por la representante del Canadá, la Relatora Especial considera que las medidas de prevención son insuficientes. Se sabe que existen centros en los cuales los militantes acuden a reclutar a los niños, lugares que los Estados deberían vigilar más de cerca, tanto si se trata de establecimientos de enseñanza, como de orfanatos o de centros de detención. En el caso de los niños detenidos, por ejemplo, que a menudo proceden de medios muy pobres, hay bandas que pagan su fianza sin que se ejerza ningún control. Los Estados deben examinar estos problemas.

23. En lo que atañe a la prevención de la violencia, mencionada por varias delegaciones, la oradora dice que a menudo es posible evitar la violencia. En primer lugar, las minorías religiosas tienen un acceso muy limitado a los encargados de adoptar las decisiones políticas. Sería preciso por tanto que los Estados pongan en marcha mecanismos que permitan dar la alerta rápidamente en caso de necesidad. También sería preciso capacitar a los agentes de las fuerzas del orden en materia de prevención, a fin de que puedan

desactivar las situaciones de conflicto entre las comunidades. Las acusaciones, los diferendos, las injurias, la discriminación, la exclusión o la utilización de los medios de comunicación pueden intensificar las tensiones y la cólera entre dos comunidades, y es entonces cuando el Estado debe intervenir, en los planos nacional y local, para evitar un estallido de la violencia. Los poderes públicos deben tratar de conocer mejor a las comunidades religiosas y a sus jefes a fin de poder actuar con ellos en el mantenimiento de la paz y de la armonía entre las comunidades.

24. Por lo que atañe al problema de la impunidad, mencionado por Serbia, la Relatora Especial constata que cuando los agentes no estatales desencadenan actos de violencia en nombre de la religión, los gobiernos dudan en condenarles. Una actitud de este tipo, si se lleva a su conclusión lógica, lleva a que los individuos creen que tienen el derecho de expresar sus sentimientos religiosos mediante la violencia. Es preciso también concienciar a los magistrados y a los dirigentes políticos sobre la cuestión de la utilización de los símbolos religiosos. En numerosas regiones del mundo la religión está politizada. En ellos se deja de lado la causa principal de los diferendos religiosos y se asigna importancia a realidades secundarias que no son un factor de violencia, como el uso del velo islámico. Esto no es más que un medio para eludir problemas más delicados y difíciles, que por lo general la clase política se muestra reacia a abordar.

25. Finalmente, a propósito de la distinción entre el perfil racial y el perfil religioso mencionado por el representante de la India, la Relatora Especial explica que los vínculos entre raza y religión se comprenden mal a menudo en la medida en que en determinados países la legislación confunde las dos nociones. Para luchar contra la intolerancia, la educación es sin duda importante, pero incluso más importante aún es la concienciación de la opinión.

26. **El Sr. Attiya** (Egipto) toma nota del hincapié que ha hecho la Relatora Especial en la reticencia que muestran los países de acogida para aceptar la cultura de los migrantes y solicita mayores precisiones sobre su cooperación con el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. También solicita su opinión sobre los estudios que determinadas organizaciones regionales, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación Europeas (OSCE) han realizado sobre los vínculos que existen en determinados países entre el

aumento en la denigración de las religiones y el extremismo y la violencia contra los musulmanes. Se pregunta si no sería preciso antes de todo dialogar con las instituciones religiosas con respecto a la libertad de cambiar de religión o de volver a la religión de origen, ya que son normalmente ellas quienes autorizan o se oponen a tales cambios.

27. El orador solicita igualmente una mayor precisión sobre las actividades que lleva a cabo la Relatora Especial para llamar la atención de los Estados interesados sobre la necesidad de garantizar la libertad –tanto positiva como negativa– de religión, algo que Egipto considera indispensable para promover la tolerancia y la comprensión. A este respecto, debido a que la Relatora Especial ha declarado que no es preciso politizar la cuestión del velo, le pregunta su opinión sobre los casos en los que el velo se convierte en un símbolo que incita a la violencia contra aquellos que lo utilizan, así como sobre las restricciones impuestas a veces a la construcción de lugares de culto. Finalmente, le pregunta si, en determinados casos, la discriminación basada en la religión no está relacionada con otras formas de discriminación, especialmente la discriminación racial.

28. **El Sr. Rastam** (Malasia), recordando que el Comité para la eliminación de la discriminación racial ha señalado en el pasado casos de “doble” discriminación, basada en la religión y en otro motivo, observa que si bien existe un instrumento jurídico para luchar contra la discriminación racial, no ocurre lo mismo en el caso de la religión. Por consiguiente, pregunta si existen directrices sobre la cuestión, de conformidad por las decisiones adoptadas por el Comité, y cuáles son los vínculos entre esta cuestión y los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

29. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias) declara que coopera estrechamente con el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, con el que ha preparado varias cartas de denuncia que han sido enviadas. También coopera con otros expertos de mandatos de procedimientos especiales.

30. Con respecto a la denigración de las religiones, una cuestión ampliamente estudiada por todos los relatores especiales, se ha franqueado indudablemente un umbral cuando está relacionada con la incitación a

la violencia, a la discriminación o al odio. Los casos mencionados en los informes de la OSCE, por ejemplo, son señales de alarma, aunque está por determinar si constituyen violaciones de los derechos humanos. Es importante darles seguimiento, aunque sólo sea para que las personas que sufren un aumento de la discriminación sepan que disponen de un recurso. Intervenir desde el momento en que aparecen los prejuicios forma parte de la prevención.

31. En lo que respecta al papel de las instituciones religiosas, cada individuo tiene el derecho de decidir su propia fe. En el caso de las mujeres que temen la marginación de la sociedad si vuelven a su religión de origen después de haber sido obligadas a convertirse, las instituciones y las autoridades religiosas tienen sin duda un papel que desempeñar, pero el Estado debe intervenir también para proteger a estas mujeres.

32. Mostrando su acuerdo en que se debe condenar cualquier tipo de persecución contra las mujeres porque utilizan un velo, la Relatora Especial concluye destacando que la comunidad internacional no está todavía preparada para dotarse de una convención sobre la libertad de religión. Primeramente será preciso reforzar el consenso en torno a esta espinosa cuestión y diferenciarla del tema de la intolerancia religiosa.

33. **La Sra. Rolnik** (Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto), que presenta su informe (A/64/255), destaca que el cambio climático ha tenido ya consecuencias graves sobre la vida de determinadas personas y sobre su capacidad de disfrutar de sus derechos fundamentales. Lamenta la poca importancia acordada a los derechos humanos en el marco de las negociaciones consagradas al tratado sobre el cambio climático y espera que las decisiones que se adopten en Copenhague durante el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático asigne un lugar central a las personas y su protección.

34. Recordando las líneas generales de su informe, la Relatora Especial destaca la severidad del cambio climático, sus manifestaciones extremas y sus efectos en los asentamientos improvisados y sin servicios, en la movilidad humana y en las islas pequeñas y las zonas costeras bajas, y señala que las poblaciones más duramente afectadas son aquellas que han contribuido

menos a la aparición del problema y que carecen de la capacidad de adaptación necesaria para hacer frente a estos cambios.

35. Al describir los efectos del cambio climático sobre la vivienda en los asentamientos urbanos, la Relatora Especial recuerda la situación deplorable de las personas –cerca de 1.000 millones– que viven en tugurios o en asentamientos improvisados, situados en zonas a menudo peligrosas que sobre todo atraen a las poblaciones pobres debido a que el costo de la vivienda es menos elevado. Es preciso que los pobres se conviertan urgentemente en el objetivo de la planificación urbana y facilitar que accedan a construcciones de mejor calidad, a un costo asequible y bien situadas, a fin de evitar una nueva expansión de los asentamientos improvisados y de proteger a las poblaciones contra los fenómenos climáticos extremos.

36. El cambio climático obliga también a veces a las poblaciones a tener que trasladarse, y la Relatora Especial destaca la importancia de velar por el respeto de los derechos humanos en el marco de los desplazamientos forzados, y especialmente de evitar la explotación de las poblaciones implicadas. Deplorando especialmente determinadas políticas adoptadas después de una catástrofe, que han transformado las zonas siniestradas donde vivían originalmente personas de modestos ingresos en zonas residenciales, comerciales o industriales destinadas a personas de ingresos más elevados, destaca que es preciso consultar a la población afectada por una catástrofe, que jamás debe encontrarse sin hogar.

37. De conformidad con el artículo 3 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la comunidad internacional debe cooperar para ayudar a aquellos que no tienen las posibilidades de hacerlo a adaptarse y hacer frente a estos cambios. Los Estados deben también poner en marcha estrategias para atenuar el cambio climático y la Relatora Especial destaca que los beneficiarios de los proyectos de adaptación deben participar en su elaboración y en su puesta en práctica, a fin de que se tomen debidamente en cuenta sus necesidades.

38. En el futuro, será preciso mejorar la planificación territorial así como las políticas de vivienda, a fin de garantizar a todos una vivienda adecuada.

39. **La Sra. Leveaux** (Suecia), que hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, acoge con satisfacción que se hayan tomado en cuenta las

repercusiones más nefastas del cambio climático que afectan especialmente a los más vulnerables. De este modo, aquellos que menos han contribuido a la aparición del problema son también quienes sufren más gravemente sus efectos. La Unión Europea hará todo lo posible para que en Copenhague se llegue a un acuerdo mundial que limite a 2 grados como máximo el aumento de la temperatura del planeta. El cambio climático es una amenaza para los derechos humanos y todos los gobiernos tienen la obligación de abordar este problema, orientando su acción hacia los más pobres y los más vulnerables y haciendo hincapié, a escala local, nacional e internacional, en la participación, la transparencia y la responsabilidad. Los países industrializados deben servir de ejemplo y la Unión Europea tratará de reducir en un 20% las emisiones de gas de efecto invernadero para el año 2020, e incluso en un 30% si se llega a un acuerdo mundial ambicioso.

40. La Unión Europea desea saber cómo puede la Organización de las Naciones Unidas ayudar de una forma más eficaz a los países más vulnerables, especialmente en materia de la adaptación, y si la Relatora Especial tiene conocimiento acerca de si la organización proyecta elaborar directivas dirigidas a los Estados sobre las cuestiones mencionadas en su informe y, en caso afirmativo, si se le ha consultado a este respecto.

41. **El Sr. Christofolo** (Brasil) declara que, debido a la ausencia de infraestructuras adaptadas en las favelas, las personas que viven en esos lugares no pueden disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales, e indica que el Presidente Lula ha aumentado considerablemente las inversiones consagradas a esas infraestructuras básicas y ha adoptado medidas para mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales y urbanas. Deplorando que los más desfavorecidos del mundo sean los más duramente afectados por el cambio climático, desea saber cómo la cooperación internacional podría contribuir a la lucha contra los efectos de este cambio en el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada, especialmente mediante el fortalecimiento de las capacidades de adaptación de los países en desarrollo.

42. **El Sr. Faizal** (Maldivas) recuerda que su país está compuesto de islas diseminadas en el Océano Índico, con una elevación de 1 metro sobre el nivel del mar, y que sufren ya las repercusiones del cambio climático. La concentración del crecimiento económico en la capital y la grave escasez de tierras tienen

repercusiones importantes sobre el desarrollo del sector de la vivienda y sobre el desarrollo en general. El acceso a una vivienda adecuada es un derecho fundamental y forma parte integrante del desarrollo socioeconómico. El Gobierno de Maldivas, que se compromete a garantizar este derecho todos sus ciudadanos, presta asistencia a los grupos de bajos ingresos y lleva a cabo una política de descentralización y de regionalización a fin de aumentar la participación de la población en el desarrollo. Los países en desarrollo deben adoptar ellos mismos medidas a escala nacional para atenuar los efectos del cambio climático, y las Maldivas se han comprometido por tanto a no producir emisiones netas de carbono en 10 años.

43. Para lograr invertir la tendencia actual en materia de calentamiento climático, la comunidad internacional debe actuar concertadamente, en el respeto a los derechos humanos. Las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático tienen, además de una obligación jurídica, la obligación moral de defender y promover estos derechos alcanzando en Copenhague un acuerdo ambicioso y eficaz.

44. **La Sra. Ketover** (Estados Unidos de América) recuerda que, como lo señaló el Presidente Obama durante la Cumbre sobre el Cambio Climático celebrada en septiembre de 2009, es preciso ayudar a los países más pobres y más vulnerables a reforzar su capacidad de adaptación y a reducir sus emisiones de carbono. Aunque los Estados Unidos no comparten la opinión de la Relatora Especial según la cual los Estados tienen la obligación, en el marco del derecho internacional relativo a los derechos humanos, de buscar soluciones mundiales a los problemas planetarios del cambio climático, considera sin embargo que es preciso seguir las labores que se llevan a cabo actualmente en el marco de los mecanismos existentes para hacerles frente.

45. **La Sra. Rolnik** (Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a ese respecto), respondiendo a las preguntas realizadas por Suecia en nombre de la Unión Europea, deplora que el debate internacional sobre la atenuación del cambio climático haya adoptado un giro muy mercantil y dice que el verdadero problema es que el nivel de consumo actual de los países desarrollados no se podrá mantener a

escala planetaria si se quieren reducir la repercusiones del ser humano sobre el clima y el medio ambiente. Por otra parte, no es posible impedir a los países en desarrollo que se desarrollen, pero es preciso velar porque el progreso técnico no beneficie solamente a las personas más acomodadas y que las estrategias de adaptación y atenuación se elaboren teniendo en cuenta la situación y las necesidades de las poblaciones con un modo de vida tradicional y mediante su participación.

46. En respuesta a las observaciones de los Estados Unidos, la Relatora Especial indica que las normas internacionales relativas a los derechos humanos en vigor son suficientes para tratar la cuestión de los efectos del cambio climático, pero es preciso enseñar a los agentes del desarrollo a que tengan en cuenta los derechos humanos. También está a punto de adaptar las directivas sobre los desplazamientos vinculados al desarrollo a fin de formular medidas prácticas orientadas a estos agentes, incluidos los ingenieros o los arquitectos. Este enfoque podría contribuir a la lucha contra los efectos del cambio climático.

47. Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Brasil encaminados a reducir la vulnerabilidad de los asentamientos urbanos improvisados y sin servicios, destaca al mismo tiempo que esto puede generar tensiones. A este respecto recuerda el ejemplo de Río de Janeiro, donde se van a construir las instalaciones olímpicas en un barrio en el que coexisten 90 favelas, y cuyo destino es por tanto incierto. Ha llegado el momento de adoptar una estrategia mundial de rehabilitación y de protección de estos asentamientos, a fin de proteger mejor a las personas que viven allí contra los efectos del cambio climático y de facilitar el ejercicio de los derechos humanos. La oradora encomia al Gobierno de las Maldivas por sus esfuerzos para garantizar una vivienda adecuada para todos. El derecho de todo ciudadano adulto de las Maldivas a la propiedad de tierras no se aplica actualmente de manera adecuada, especialmente debido a las migraciones, lo que muestra que es preciso encontrar el medio de hacer respetar el derecho que tienen todos los seres humanos a una vivienda adecuada teniendo en cuenta la movilidad de las poblaciones, que es cada vez mayor debido a los efectos del cambio climático.

48. **El Sr. Ndimeni** (Sudáfrica) pregunta cuáles son las repercusiones de la crisis financiera sobre el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada y cuál de los Estados y los agentes no estatales implicados es responsable por las violaciones contra este derecho en

el marco de la crisis. Desea saber además si la Relatora Especial ha examinado la función que deben desempeñar las instituciones financieras.

49. **La Sra. Rolnik** (Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a ese respecto) indica que ha presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, durante su 10º período de sesiones, un informe completo acerca de la repercusiones de la crisis financiera sobre el derecho a una vivienda adecuada (A/HRC/10/7). Señala el fracaso de las políticas de vivienda durante los últimos decenios, tanto en los países desarrollados como también a nivel de las instituciones financieras internacionales, que han traído consigo que el sector de la vivienda dependa de la cuestión financiera. A este respecto, indica que el Gobierno de los Estados Unidos le ha invitado a constatar sobre el terreno los efectos de la crisis en la vivienda. Es preciso volver a plantear las políticas en materia de vivienda y urbanización y hacer hincapié más bien sobre el derecho a una vivienda adecuada como derecho humano fundamental. La Relatora Especial indica finalmente que incluso cuando las violaciones contra este derecho se deben a agentes no estatales, los Estados están obligados a remediar la situación, ya sea interviniendo directamente o desempeñando una función normativa.

50. **El Sr. Ndimeni** (Sudáfrica) sugiere a la Relatora Especial que retome la cuestión de las repercusiones de la crisis financiera con mayor profundidad en el futuro, debido sobre todo a la importancia que ha dado a esta cuestión la Asamblea General.

51. **La Sra. Sepúlveda Carmona** (Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza), presentando su informe (A/64/279), explica que la crisis económica actual tiene repercusiones alarmantes en el mundo entero con respecto al desempleo y la malnutrición, y afecta de manera desproporcionada a determinados grupos sociales, como las mujeres, los niños o los pueblos indígenas, entre otros. La Tercera Comisión debe alentar a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los derechos humanos cuando adopten medidas para hacer frente a la crisis. A este respecto, los sistemas de protección social revisten mucha importancia y es preciso reforzarlos, ya que la ausencia o casi ausencia de protección social para el 80% de la población mundial explica en efecto en gran parte la

amplitud de la crisis. Los instrumentos internacionales pertinentes deben orientar los esfuerzos desplegados en esta esfera.

52. La Experta Independiente recuerda que el acceso a la protección social es una obligación consagrada en el derecho internacional relativo a los derechos humanos. Además de su valor actual, los sistemas de protección social podrían proteger a las poblaciones contra crisis futuras. Insistiendo en que estos sistemas son económicamente viables y no crean dependencia, destaca que la Organización Internacional del Trabajo ha demostrado que la mayoría de los países tienen la capacidad, con el apoyo de la comunidad internacional si es necesario, de financiar una protección social mínima. Los Estados deben abordar la pobreza con la misma voluntad política de la que han hecho prueba para salvar el sistema financiero, al cual han podido inyectar 18.000 millones de dólares, y respetar sus compromisos en materia de asistencia pública al desarrollo, especialmente con respecto a los países de África subsahariana.

53. La Experta Independiente seguirá examinando las cuestiones del desarrollo y de los derechos humanos, que están íntimamente vinculadas. La protección social es primordial para lograr los objetivos en estas dos esferas, y los Estados deben por tanto dotarse de regímenes que faciliten que las personas desfavorecidas no sigan siendo las víctimas olvidadas de las crisis que sacuden al mundo.

54. **La Sra. Leveaux** (Suecia) que interviene en nombre de la Unión Europea y recuerda que en 2009 el tema del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza era “Los niños y las familias dicen no a la pobreza”, pide a la Experta Independiente que ahonde aún más sobre la repercusiones a largo plazo de la crisis actual sobre los niños, que ella misma ha considerado “especialmente preocupantes” en su informe, y que indique cuáles son las medidas concretas que podrían facilitar la lucha contra estos efectos.

55. Por otra parte, durante su último período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos ha invitado a la Experta Independiente a seguir sus actividades relativas al proyecto de principios rectores sobre la pobreza extrema y los derechos humanos y a informar sobre la manera en que sería posible mejorarlos. La Unión Europea pregunta a la Experta Independiente cómo piensa abordar esta cuestión.

56. **El Sr. Makong** (Lesotho) pregunta a la Experta Independiente si tiene pensado tener en cuenta la cuestión de los efectos de la deuda, especialmente sobre la protección social, en el marco de la crisis financiera. En efecto, aunque se pudiera pensar que los países menos adelantados no se han visto afectados por la crisis debido a su escasa participación en el comercio internacional, determinados estudios indican que han sido gravemente afectados. En el caso de Lesotho, si las exportaciones se reducen, esto tendrá consecuencias negativas sobre el empleo. Por otra parte, la UNCTAD ha señalado la posibilidad de una moratoria de la deuda de esos países. Lesotho desea conocer la opinión de la Experta Independiente sobre esta cuestión.

57. **El Sr. Christofolo** (Brasil) describe las medidas de fortalecimiento de la protección social adoptadas por su país para luchar contra los problemas estructurales que mantienen a vastos sectores de la población en la pobreza, de conformidad con lo que indica la Experta Independiente en su informe (A/64/279). El Brasil no solamente ha ampliado la duración del seguro de desempleo, sino que también ha aumentado las inversiones públicas dedicadas a la infraestructura y a otros sectores que requieren intensamente de mano de obra, así como a un programa de asistencia en especie destinada a más de 50 millones de personas. También ha conseguido reducir en un 21% su coeficiente de Gini, al mismo tiempo que ha revitalizado su economía.

58. Sabiendo que la Experta Independiente recomienda que los Estados cooperen aún más en la lucha contra los efectos de la crisis, el orador pide que indique de qué manera la cooperación Sur-Sur podría facilitar un relanzamiento económico que respete los derechos humanos.

59. **La Sra. Liu** Lingxiao (China) aprueba las recomendaciones de la Experta Independiente sobre el fortalecimiento de los sistemas de protección social y de la cooperación internacional en respuesta a la crisis, en el marco del respeto a los derechos humanos, y señala que China ha consagrado el 65% de los fondos asignados a su programa de relanzamiento de la economía —que suman 4 billones de yuan— a proyectos que contribuyen, directamente o indirectamente, al desarrollo social y al bienestar de la población.

60. China solicita a la Experta Independiente que, por una parte, indique cómo la comunidad internacional

puede ayudar a los países en desarrollo a superar los obstáculos que les impiden poner en marcha sistemas de protección social eficaces y defender los derechos de los pobres, y, por otra, que amplíe la información sobre la noción de un mínimo de protección social y sus aplicaciones más amplias.

61. **La Sra. Sepúlveda** Carmona (Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza), respondiendo a la pregunta de Suecia, confirma que los niños sufren de manera desproporcionada los efectos de la crisis ya que, frente a la reducción de ingresos, muchas familias retiran a sus hijos de la escuela, sobre todo a las niñas, al mismo tiempo que disminuye la alimentación tanto en términos de cantidad como de calidad. Las enseñanzas obtenidas de otras crisis muestran que los Estados suelen también reducir sus inversiones en educación y salud, justo cuando es muy importante por el contrario reforzar la protección social en períodos de crisis, al ejemplo de determinados países como Sudáfrica, donde las asignaciones en especies destinadas a las familias han mejorado considerablemente la calidad de vida de los niños, o el Brasil.

62. Por lo que se refiere al proyecto de principios rectores sobre la pobreza extrema y los derechos humanos, la Experta Independiente se siente muy honrada de que el Consejo de Derechos Humanos le haya pedido, en una resolución patrocinada por más de 55 países, que los actualice y los presente de nuevo. Estos principios deberían servir para indicar los obstáculos y las lagunas que afrontan las personas que viven en la pobreza extrema en el ejercicio de sus derechos fundamentales. Todos los Estados Miembros deberían participar en las consultas destinadas a elaborar lo que podría convertirse en un importante documento de derecho flexible.

63. En respuesta a Lesotho, la oradora está de acuerdo en que se debe tener en cuenta la cuestión de la viabilidad de la deuda a fin de mejorar la situación de quienes viven en la pobreza extrema. Sin querer invadir el mandato del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, destaca que, para proteger a las personas desfavorecidas, es importante que los países desarrollados cumplan con las promesas hechas en el

marco de la Iniciativa para los países pobres muy endeudados y de la Iniciativa para el alivio de la deuda multilateral. Vinculando su respuesta a la pregunta de China sobre los medios de asistir a los países en desarrollo a fin de que dispongan de un margen de maniobra presupuestaria suficiente para establecer su sistema de protección social, invita a los países desarrollados a velar por que su asistencia pública al desarrollo esté dirigida efectivamente hacia los países más pobres, lo que no siempre es actualmente el caso. Gracias a la aplicación de la Declaración de París sobre Eficacia de Ayuda al Desarrollo y del Programa de Acción de Accra, la asistencia debe contribuir a que los países beneficiarios hagan suyo el desarrollo y al fortalecimiento de sus capacidades. Finalmente, debido a que la cuestión del acceso los mercados es también esencial, es preciso reiniciar el Ciclo de Doha, y los países desarrollados deben, como lo han prometido, ofrecer acceso a los mercados, libres de derechos y de cuotas, a por lo menos un 97% de los productos de los países menos adelantados. Asimismo, deben eliminar para 2013 sus subvenciones agrícolas a la exportación, y aumentar el apoyo político y financiero a la iniciativa Asistencia para el Comercio.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.